

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte **la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP** que podrá ser conocida por sus siglas como “ÉPICO”, legalmente representada por la Ing. Cristina Gabriela Vinuesa León, con cédula N° 0918701087, en calidad de Gerente General; y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**, legalmente representado por su Prefecta, Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, con cédula N° 0801786310 a quien en lo posterior se denominará GADPE, para efectos de este convenio; en conjunto denominadas como partes, acuerdan celebrar el presente Convenio. Los documentos que legitiman las comparecencias se adjuntan como Anexo 1 al presente documento.

Las comparecientes en la calidad invocada, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal de suscribir esta clase de acto, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES Y NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 226, 227 y 284 establece en su parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...)

(...)6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. (...)”

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

“Art. 40.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.”

“Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”

1.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil expidió la Ordenanza que regula la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP, publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 2 del jueves 13 de junio de 2019, que, en sus artículos SEGUNDO, QUINTO y DÉCIMO SÉPTIMO establece en su parte pertinente lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP tiene por objeto promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.(...)”

“ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones de la Empresa los siguientes:

(...) 5.5. Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras pertinentes, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente General es el representante legal de la Empresa Pública y el responsable de su administración. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será designado por el Directorio. Será responsable de velar por y hacer efectiva la transparencia y eficacia de la gestión de la Empresa, sin perjuicio de las responsabilidades individuales a que haya lugar. Tendrá las competencias que le asigne el Derecho Público aplicable; así, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta ordenanza.

(...) son atribuciones y deberes del Gerente General:

16. Celebrar los actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma, así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los contratos celebrados por la Empresa, sin perjuicio de otras normas aplicables respecto de la administración y control de los contratos. En función de su calidad de administrador de la Empresa tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal. (...)”

1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, mediante Resolución Administrativa No. 2017-003-B de fecha 01 de junio de 2017 expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, mismo que en su artículo 14 señala como Misión, Atribuciones y Responsabilidades de la Prefectura: *“f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;”*.

1.5. De fecha 13 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral le confiere a la señora María Roberta Zambrano Ortiz la credencial de Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

1.6. Mediante el oficio No. AG-CV-2021-14081 de 05 de noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, dirigido a la Ing. Cristina Vinueza, Gerente General de ÉPICO, remite el Oficio No. 633-G-GPR-2021, en el que señala:

“(...) así mismo, tengo a bien dirigirme a usted a efectos de solicitarle la elaboración y posterior suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional en el marco de los siguientes ítems:

*- **Emprendimientos (charlas a emprendedores, capacitaciones y asesoramiento)(...)”***

1.7. De fecha 12 de noviembre de 2021, se remite a la Gerente General de ÉPICO el informe técnico de viabilidad para suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y EPICO, elaborada por la Econ. Catalina Vera, Gerente de Competitividad Sostenible (E), misma que señala entre sus conclusiones: *“El convenio marco propuesto, al estar alineado con los objetivos y actividades de ÉPICO, es técnicamente viable, toda vez que, con el mismo se busca realizar acciones conjuntas tendentes a aportar a la transferencia de conocimiento, experiencia, capacitación y buenas prácticas para el fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento, la industria 4.0 de los diferentes cantones de la provincia del Guayas, como una forma de fomentar el emprendimiento, la industria 4.0 y promocionar a Guayaquil como un lugar competitivo.*

En tal virtud, recomiendo la suscripción de un Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Innovación, EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado De La Provincia De Esmeraldas.”

1.8. Conforme consta en nota inserta electrónicamente en memorando No. EPICO-GCS-2021-0200-M de 13 de noviembre de 2021, la Ing. Cristina Vinueza, Gerente General de EPICO, dispone lo siguiente: *“Gerente de Asesoría Jurídica: Autorizado. Proceder conforme dispone la ley.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y la Empresa Pública municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP para la transferencia de conocimiento, experiencia, capacitación y buenas prácticas en temas de competitividad, transformación digital y fomento del emprendimiento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones de las partes para cumplir con el objeto de este Convenio se especifican a continuación:

- Realizar el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de emprendimiento, transformación digital y competitividad.
- Difundir y promocionar las actividades que se realicen en conjunto para la consecución de los objetivos del presente convenio.

- Publicar los resultados obtenidos en el marco del presente convenio por los medios sociales y canales que estimen convenientes.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS, contados a partir de la firma, el mismo que puede ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta (30) días mediante carta de notificación formal.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación estará a cargo de:

1. Por parte de ÉPICO se designa como Administrador del presente convenio al Tnlg. Marcelo Rojas Gutiérrez, Analista de Comunicación y Relaciones Estratégicas.
2. Por parte del GADPE se designa como Administradora del presente convenio a la Ing. Elsa Anatilde Quiñonez Benalcázar.

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el seguimiento, control, evaluación y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, quienes se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria por escrito de una de las partes, con al menos cinco días de anticipación a la fecha prevista de la reunión, la que se dirigirá a las direcciones que se encuentran detalladas en el presente convenio y dejarán por escrito el cumplimiento de las mismas, mediante la suscripción de actas.

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN Y ACLARACIONES:

Las partes declaran expresamente que el presente convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se reservan para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual, marcas, derechos de autor, etc., que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio. En este sentido, este convenio no implica ni concede ningún derecho, licencia, marca registrada, invento, derecho de autor o patente a ninguna de las partes, ni les concede el derecho de retener, distribuir o comercializar ninguna información de propiedad intelectual de la otra parte.

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, por ende, el presente instrumento no será interpretado como una licencia o cesión de derechos.

CLÁUSULA OCTAVA. - MANEJO DE IMAGEN:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo por escrito, las informaciones y documentaciones construidas o recibidas de las partes, ni a utilizarlas con otros fines distintos a la investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de las instituciones para participar en el presente convenio mantendrá en todo momento su vínculo con su empleador de origen y por ende no adquieren relación laboral con la otra parte.

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por cumplimiento del plazo del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para lo cual, la parte que decidiera la terminación del presente instrumento deberá comunicar a la otra mediante carta de notificación formal con al menos 30 días de anticipación, debiendo finiquitar las acciones y proyectos programados y pendientes, previo a la terminación definitiva del mismo.
3. Cuando cualquiera de las partes hubiere cedido, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanadas de este convenio, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.
4. Por disolución y liquidación o cualquier otra forma legal o conocida de disolución de las personas jurídicas que comparecen y firman este convenio.
5. Por temas relacionados con la seguridad nacional que impidan la ejecución del convenio.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente comunicada a la otra parte dentro de setenta y dos (72) horas y, conjuntamente las partes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no

se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio, salvo que las partes decidan de mutuo acuerdo incrementar dicho plazo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

ÉPICO

Guayaquil, Guayas, Ecuador,
Av. Carlos Julio Arosemena, Plaza Guayarte

Teléfono: 043906090
Correo Electrónico:
marcelo.rojas@epico.gob.ec

EL GADPE

Esmeraldas, Esmeraldas, Ecuador,

Calle 10 de agosto entre Bolívar
Teléfono: 06 2721433
Correo Electrónico:
quiñonezbenalcazarelsa@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ANEXOS:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

Anexo 1: Los documentos que legitiman la intervención de las partes:

GADPE

- Copia de la Resolución que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas;
- Copia de la designación como Prefecta del GADPE;
- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal.

ÉPICO

- Copia de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 2 del jueves 13 de junio de 2019.
- Copia de la Acción de Personal de la Gerente General de ÉPICO;
- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la recepción de la comunicación que una de las partes realice a la otra, comunicación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la mediación para la solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ubicado en Guayaquil.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ÉPICO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN FINANCIERO:

Debido a la naturaleza del convenio, la presente Cooperación no generan obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna, ni transferencias de recursos económicos entre las partes. En caso de requerirse erogaciones por acciones a ejecutarse para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, estos serán de cargo al presupuesto de la institución que las ejecute, previa disponibilidad de recursos y suscripción del instrumento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento legal y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno.

**p. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA
COMPETITIVIDAD, EP**

**p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

Ing. Cristina Vinuesa León
GERENTE GENERAL

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA